

Comunicado de Prensa 18/2008
25 de septiembre de 2008

APL's no obtienen su registro para las próximas elecciones

El Pleno del TEDF confirmó el oficio emitido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se da respuesta a la Agrupación Política Local "Parnaso Distrito Federal", en el sentido de negarle la reposición del plazo legal para cumplir con los requisitos para constituirse como partido político en el Distrito Federal y por no enviar funcionarios para certificar las asambleas delegacionales constitutivas.

En el juicio TEDF-JEL-046/2008, la APL se dolió de que se hace nugatorio su derecho de asociación al habersele negado una prórroga de tres meses para concluir los trámites de constitución como partido político; sin embargo, no presentó constancias que demostraran causas imputables al IEDF para que no haya celebrado todas sus asambleas delegacionales y la consultiva.

En el proyecto propuesto por el magistrado presidente, Adolfo Riva Palacio Neri, se dejaron a salvo los derechos de la Agrupación para que presente ante la Contraloría General del IEDF su solicitud de la emisión de un extrañamiento e investigación a fondo de la actuación de los servidores públicos en el procedimiento de constitución y registro de los partidos políticos locales.

En otro asunto relacionado con las APL's, se desechó la demanda interpuesta por "México Joven" en contra de la negativa de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del IEDF para entregarle la prerrogativa de financiamiento público y gestionar administrativamente la contratación y entrega de tiempos en radio determinación.

Dicha sentencia presentada por el magistrado Alejandro Delint García, en el expediente TEDF-JEL-048/2008, fue aprobada por el Pleno de este Tribunal en virtud de que la demanda se presentó de manera extemporánea además de que el juicio quedó sin materia a partir de la resolución de la SCJN respecto de las acciones de inconstitucionalidad 58 a 60 de este año.

En la misma sesión de esta tarde, los magistrados declararon por unanimidad la improcedencia del juicio para la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos 019/2008, promovido por diversos militantes del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, en contra de los actos realizados por su Comisionado Político Nacional durante el Congreso Ordinario y los Congresos Delegacionales de dicho instituto político.

La improcedencia se debe a que los actores no agotaron el medio de impugnación ordinario regulado por los estatutos del PT, lo cual es un requisito para la procedencia de este tipo de juicios. Por ello, se aprobó por unanimidad el proyecto del magistrado presidente, Adolfo Riva Palacio Neri y se ordenó reconducirlo a la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias para que emita la resolución respectiva en un máximo de treinta días naturales.

En lo que respecta a los expediente TEDF-JIAI-005 y JIAI-006, ambos de 2008 y acumulados, se consideró que el Contralor Interno del IEDF, en funciones de Contralor General, omitió considerar en su totalidad las pruebas admitidas a dos servidoras públicas al haberseles señalado responsabilidades y sanciones administrativas por diversas conductas.

Por último en los juicios inconformidad administrativa 2 y 4 de 2008, acumulados, se revocó la resolución del veintiséis de febrero de dos mil ocho, emitida dentro del expediente administrativo disciplinario CI/RESP/01/2005, por la Contraloría General del IEDF, en virtud de que la Dirección de Atención Ciudadana y Responsabilidades del Instituto sustanció diversas etapas procesales de dicho procedimiento sin contar con atribuciones legales para ello.

Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Magdalena 21, Del Valle, Benito Juárez, CP 03100;

Tel. 53 40 46 00, exts. 1109 y 1111;

comsoc@tedf.org.mx www.tedf.org.mx